

Código Ético y de buen gobierno



Índice

01.

CONSIDERACIONES GENERALES



Objeto

La Fundación Ribera Salud (en adelante "la Fundación") entiende la importancia de la adopción de elevados estándares éticos y buenas prácticas de gobierno corporativo, no solo para la adecuada planificación y desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para asegurar su actuación de acuerdo con los principios de transparencia, prudencia, independencia, igualdad, consideración de los grupos de interés, colaboración institucional y adecuada gestión y planificación de sus actividades

Por esta razón, la Fundación ha aprobado el presente Código Ético y de Buen Gobierno (en adelante, "Código") recogiendo los principios de buen gobierno establecidos en el ordenamiento jurídico español, así como las pautas de actuación y buenas prácticas, que deben guiar la actuación de la Fundación, más allá de las previsiones legales.

Este documento no abarca todas las situaciones posibles, si no que establece criterios para orientar la conducta y actuación de las personas a las que les resulta de aplicación.

Ámbito de aplicación

El Código es de aplicación a los patronos, profesionales, colaboradores, proveedores y terceros vinculados por relación de cualquier clase con la Fundación. Y se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación conceden al Patronato.

Naturaleza y fines de la Fundación

Ribera grupo sanitario es la entidad fundadora de la Fundación Ribera Salud, a través de la cual se materializa el compromiso social de Ribera grupo sanitario con la población actual y futura.

La Fundación se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera a la realización de los fines para los que ha sido creada y que se recogen en sus estatutos.

Su principal objetivo es el **contribuir a mejorar la salud integral, la calidad de vida y el bienestar de las personas**, a través del impulso de la innovación, la investigación de vanguardia y la gestión de continua de la salud poblacional, así como la formación y la divulgación del conocimiento. Todo ello mediante un modelo de medicina preventiva, predictiva, participativa, personalizada y poblacional.



02.

PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS



Compromiso de la Fundación frente a prácticas poco éticas

La Fundación lleva a cabo sus actividades siguiendo los estándares éticos más exigentes y considera las **prácticas poco éticas** como conductas inaceptables aplicando una política de tolerancia cero frente a dichas conductas.

Asimismo, la Fundación está **comprometida** con las **recomendaciones de buen gobierno** de entidades sin ánimo de lucro nacionales e internacionales y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Principios de Independencia, Prudencia y Transparencia

En ocasiones, se pueden plantear situaciones en las que, sólo en apariencia, pueda verse comprometida la integridad, la honestidad y la ética, de los profesionales, los colaboradores, terceros e incluso de la propia Fundación. Es por ello, por lo que **todas las personas que les resulte de aplicación el presente Código** guiarán su conducta a través de los siguientes principios:

- **Independencia.** Actuando en todo momento con profesionalidad, con lealtad a los fines fundacionales y dejando de lado los intereses propios o de terceros.
- **Prudencia.** Aplicando el sentido común, evitando incurrir en conductas que puedan suponer, o ser percibidas, como prácticas poco éticas, corruptas o incumplimientos normativos.
- **Transparencia.** Hacia la fundación, la sociedad y los distintos grupos de interés, cumpliendo la normativa que resulte de aplicación en este ámbito.
- **Consideración de los grupos de interés.** Dirigiendo la actividad de la Fundación a las necesidades de nuestros pacientes y profesionales sanitarios y otros terceros como los agentes involucrados en el desarrollo de las acciones de la fundación.
- **Colaboración institucional.** Fomentando y estableciendo alianzas.
- **Adecuada gestión y planificación de actividades.** Aplicando las buenas prácticas de gestión de proyectos.

Principios Generales de Buen Gobierno

Los principios asumidos por la Fundación en materia de buen gobierno son:

- Trabajar de forma adecuada y sostenible para el **cumplimiento de los fines fundacionales** y con el propósito de promover el interés social.



- **Optimización y transparencia** en la de gestión de los **recursos financieros** de la Fundación, para la consecución de los fines fundacionales.
- **Igualdad** de oportunidades en el acceso a las actividades, fondos o recursos de la Fundación. La elección de los beneficiarios se efectuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.
- **Cumplimiento** estricto de la **legislación** vigente en su ámbito de actuación, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas del lugar en el que se realice la actividad.

Establecer medidas de control interno para prevenir los riesgos a los que la Fundación se encuentra expuesto.

- Establecer los **medios de comunicación** adecuados con los distintos grupos de interés con el objetivo de lograr la satisfacción de estos.
- **Evaluar** periódicamente el estado y los resultados obtenidos en relación con los **objetivos de buen gobierno**.
- Adoptar las **medidas** necesarias en caso de detectar deficiencias en el **desarrollo de la actividad** de la Fundación que pudieran entorpecer su normal funcionamiento y lo aleje de sus objetivos.

Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

Responsabilidad social y Sostenibilidad

La Fundación en su compromiso con la Sociedad y con el entorno, desarrolla, promueve y fomenta acciones para **mejorar la salud integral, la calidad de vida y el bienestar de las personas.**

Previo a la ejecución de cualquier acción, se analizan las necesidades económicas y sociales existentes, dedicando especial atención al interés general, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, y las carencias y problemas del entorno.

Toda acción tiene un impacto, en la sociedad, en la economía y en el medioambiente, y por ende en el bienestar y la salud de las personas. La sostenibilidad busca el satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer a las necesidades de las generaciones futuras, garantizando el equilibrio de estos aspectos.

Es por ello, que la Fundación **aspira que todas sus actividades** tengan en consideración **políticas socialmente responsables y criterios de sostenibilidad** social, ambiental, económica y financiera.

Asimismo, la Fundación se encuentra **comprometida con ODS** aprobados por la Organización de las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030, especialmente los destacados en el plan estratégico de la Fundación.

Acción social

La Fundación a través de sus acciones promueve la mejora de la calidad de vida y asistencial, así como a la consecución de la sostenibilidad a largo plazo del sistema sanitario. Entre sus fines fundacionales, se encuentra el desarrollo de acciones de tipo social, a través de la aportación de fondos propios o recaudados para tal fin, mediante la financiación directa o parcial o en colaboración con otras entidades, incluyendo actividades de voluntariado, desarrollo de actividades de voluntariado, tareas de cooperación y humanitarias, en causas relacionadas con los fines de la Fundación.

La acción social que lleve a cabo la fundación, independientemente de la forma en la que se materialice (donación, beca, etc.), deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Se formalice documentalmente.
- Tenga una finalidad legítima.



- Se realicen de forma transparente.
- Que esté permitida por la normativa vigente.

De forma previa a su realización con los procedimientos de diligencia debida y prevención de blanqueo de capitales de la Fundación. La Fundación no llevará a cabo acciones sociales que conlleven la entrega de dinero en efectivo o medios asimilables o a través de medios o sistemas que enmascaren u oculten en beneficiario de los fondos o recursos entregados.

Conflictos de interés

Suponen conflictos de intereses aquellas situaciones en las que pudiesen entrar en **colisión**, de manera directa o indirecta, los **intereses particulares** de una persona a la que le resulte de aplicación el presente Código, con los intereses de la Fundación, de modo que se antepongan los intereses personales **a los de la Fundación**.

También se consideran intereses particulares de las personas que les resulta de aplicación el presente Código:

- Los de las personas vinculadas a ellos. Se consideran bajo esta definición aquellas que tengan una relación de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad.
- Las entidades en las éste vinculadas, por sí o por persona interpuesta, o que se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

- Sociedades en las por sí o por persona interpuesta, ejerzan cargos de administración o dirección o de las que perciban emolumentos, ejerzan directa o indirectamente influencia en las decisiones estratégicas, financieras y operativas.



- Aquel que se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo de inmediato con arreglo a lo establecido en la normativa interna y abstenerse de participar en la concreta actividad u operación.

Promoción y soporte a la docencia e investigación

La investigación clínica y la docencia son las herramientas de mayor relevancia para la identificación de estrategias diagnósticas y terapéuticas que deriven en mayor eficacia y seguridad. Es por ello por lo que las principales líneas de trabajo de la Fundación se centran en:

- **Fomentar, promocionar y apoyar la divulgación científica y la investigación** biomédica de vanguardia así como el liderazgo y/o participación en proyectos multicéntricos de alcance nacional o internacional.
- Conceder **becas y ayudas** económicas para fomentar la investigación científica, técnica y ética en el ámbito sanitario. En especial para potenciar la mejora de la gestión sanitaria, la práctica clínica y la calidad asistencial.
- **Facilitar la formación y docencia en el ámbito sanitario**, y en relación a las ciencias de la salud, para profesionales y ciudadanos. A través de la colaboración con Universidades y otras instituciones competentes en esta materia.
- Desarrollar **proyectos innovadores** que **contribuyan a la sostenibilidad** a largo plazo del sistema sanitario.

Todas estas actividades se llevan a cabo con un estricto respeto a la normativa vigente y con especial atención a los principios bioéticos de beneficencia, no-maleficencia, autonomía y justicia.

Propiedad Industrial e Intelectual

La Fundación respeta los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios y de terceros. Por lo tanto, no tolera conductas como reproducir, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, servicios o cualquiera otro con derechos de propiedad sin expresa autorización de sus propietarios.

Igualmente, no está permitido el uso de la información y derechos de la propiedad intelectual e industrial a la que se haya tenido acceso en los empleos anteriores, por las relaciones personales o profesionales con terceras personas ajenas a la Fundación o sin el debido consentimiento de su titular.

Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo

El Patronato como máximo órgano de gobierno de la Fundación vela por que esta no sea utilizada para el blanqueo de capitales o canalización de fondos entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

Por ello, ha aprobado un Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante PBCFT), en el que establece el entorno de control, los procedimientos y protocolos necesarios para dar cumplimiento con la normativa de aplicación y prevenir los riesgos en este ámbito.

Todas las personas a las que les aplica el presente Código deben de estar alertas a las posibles transacciones sospechosas de estar vinculadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y deberán notificarlas según lo definido en el Manual de PBCFT.

Igualdad y no discriminación

Todas las **actividades y actuaciones** que se desarrollen en el seno de la Fundación deben de estar guiadas por los **principios de igualdad y respeto a todas las personas y no discriminación** por razón de género, etnia, orientación sexual, creencias religiosas o cualquier otra circunstancia que formen parte de la idiosincrasia de las personas.

En particular la Fundación promueve la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales, a las condiciones de trabajo, la percepción de ayudas o becas, así como participación en comités, entre otras acciones

Se rechaza y prohíbe cualquier tipo de conducta violenta, tales como agresiones, acoso moral, acoso sexual o cualesquiera otras conductas que menoscaben la integridad física o psíquica o la salud de la persona afectada por la agresión. La Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

Seguridad y salud

La Fundación considera esencial la seguridad y salud laboral, por ello facilita a los profesionales, voluntarios y cualquier persona que lleve a cabo actividades en su seno, los recursos y formación necesarios para que puedan desarrollar las actividades en un entorno seguro y saludable en cumplimiento con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Los profesionales deberán cooperar en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo desarrolladas por la Fundación.

Diligencia Debida

La Fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales, lleva a cabo distintas actividades por las que se relaciona con terceros (proveedores, donantes, beneficiarios, voluntarios, etc.). Estas relaciones suponen una serie de costes y riesgos para la organización que en caso de realizar una selección inadecuada podrían llegar a materializarse en daños reputaciones, sanciones, etc.

Derivado de cuanto antecede, la Fundación cuenta con procedimientos de diligencia debida de forma previa al establecimiento de relaciones con terceros, que permiten de acuerdo al tipo de relación, llevar a cabo una correcta identificación y conocimiento del tercero, así como la valoración de su idoneidad. Con el objetivo de velar por mantener los compromisos éticos y de cumplimiento adquiridos, llevar a cabo una toma de decisiones informada y minimizar cualquier posible impacto reputacional procedente de dichas relaciones.

Soborno y corrupción

La **corrupción**, en cualquiera de sus formas, y el **soborno**, son conductas **inaceptables** que la Fundación no tolera bajo ningún concepto.

Ninguna de las personas en el ámbito de aplicación del presente Código está autorizado a **ofrecer, prometer o conceder** cualquier beneficio

o ventaja indebida, pecuniaria o de cualquier otra clase, corromper o intentar corromper, **por sí mismo o por persona interpuesta**, a una **autoridad o funcionario público**, nacional o extranjero, en beneficio propio o de un tercero, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas para conseguir conservar un contrato, negocio, subvención o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades de la Fundación, sea a nivel local, autonómico, nacional o incluso internacional.

Del mismo modo, no es aceptable atender ninguna solicitud al respecto de las conductas descritas en el párrafo anterior, que provenga de autoridad o funcionario público.

Aquellos que se enfrenten a una situación en la que puede verse inducido o forzado a realizar alguna práctica corrupta, debe comunicarlo de inmediato a través del Canal Ético.

Libros y registros contables

La Fundación velará por que en todo momento haya una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. La contabilidad deberá de cumplir con la normativa de aplicación y reflejar fielmente las operaciones realizadas quedando totalmente prohibidos cualquier forma o método de enmascaramiento o caracterización.





Regalos, entretenimientos y otros obsequios

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código, únicamente podrán realizar y aceptar regalos y/o atenciones cuando tengan un propósito de negocios o de representación legítimos, y cumplan todos los siguientes requisitos:

- Es ofrecido o recibido sin contraprestación.
- Es razonable, puntual, proporcional y comúnmente aceptado por la costumbre.
- Está permitido por la legislación aplicable.
- No tiene la finalidad de influir en la toma de decisiones.
- El ofrecimiento o recepción se lleva a cabo con total transparencia.

Sin perjuicio de los requisitos anteriores, en ningún caso podrán aceptarse u ofrecerse regalos o atenciones, en metálico, tarjetas regalo o medio equivalente, a/de funcionarios o autoridades.

Bajo ningún concepto, se aceptarán tratos de favor, situaciones que impliquen privilegios o ventajas injustificadas, ni atenciones u obsequios que, por su naturaleza o valoración económica, pudiesen ser susceptibles de condicionar la actuación del miembro del Patronato o empleado por afectar a la independencia con la que deben desarrollar sus funciones.

Se deberán **rechazar** aquellos regalos, entretenimientos u obsequios que no cumplan con lo establecido en el presente Código o la normativa interna y externa aplicable.

03.

GRUPOS DE INTERÉS



Beneficiarios de la Fundación

En la elección de los beneficiarios de las acciones sociales llevadas a cabo por la fundación, se actuará siempre con criterios de **imparcialidad, no discriminación e igualdad de oportunidades**, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en las bases de cada acción social.

En cumplimiento de la normativa de prevención de blanqueo de capitales, la Fundación podrá solicitar a los beneficiarios información y documentación sobre los mismos, así como aquella que considere necesaria en relación a las bases de la acción social o proyecto, con el objetivo de confirmar la adecuada aplicación de los fondos.

Profesionales

A efectos del presente Código se entiende como profesionales a todas aquellas personas físicas que mantengan una relación laboral con la Fundación directa o de forma indirecta, mediante una relación mercantil (ej. A través de un acuerdo de prestación de servicios).

La Fundación pondrá a disposición de todos los profesionales los medios necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. Estos deberán de cumplir con los estrictamente con los preceptos establecidos en el presente

Código, especialmente en relación con el adecuado uso de los dispositivos, así como la normativa interna y externa de aplicación a la Fundación.

Proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección. Todos ellos de forma previa al establecimiento de la relación de negocio deberán de superar los procedimientos de diligencia debida y comprometerse al cumplimiento de lo establecido en el presente Código.

Voluntarios, colaboradores y otros terceros.

Aquellas personas que actúen como voluntarios en actividades promovidas por la Fundación, colaboren con ella o mantengan otro tipo de relación no descrita anteriormente (ej. Investigadores, etc.), en las actividades que desarrollen en el seno de la Fundación están obligados a cumplir con los preceptos contenidos en el presente Código.

Autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de

cooperación y transparencia. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones.

La Fundación en su firme compromiso con los ODS y con el cumplimiento de sus fines fundacionales, fomentará el establecimiento de alianzas estratégicas con las Administraciones Públicas, éstas se llevarán a cabo en cumplimiento de la normativa vigente y de forma transparente.

En todo caso se colaborará con las autoridades competentes en las inspecciones y actividades en que así se requiera y aplicará, con todo rigor, medidas disciplinarias para sancionar conductas relacionadas con los incumplimientos que se detecten.

No está permitido el realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, coaliciones, agrupaciones electorales, funcionarios, cargos políticos, organismos, administraciones públicas u organizaciones sindicales.

04.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO



El Patronato

Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. A continuación, se extractan los principales aspectos.

1. Corresponde al Patronato cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
2. El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, su nombramiento tendrá en consideración los requisitos de idoneidad establecidos en la Política de Selección de Patronos de la Fundación.
3. Se designará de entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto.
4. El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la ley y los Estatutos y, en particular, las siguientes:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
 - b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
 - c) Acodar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
 - d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
 - e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
 - f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
 - g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación al aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
5. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Para que el Patronato quede válidamente constituido, será necesario que concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes

o representados. Los acuerdos se alcanzarán por mayoría salvo las excepciones detalladas en los estatutos.

6. Las convocatorias las realizará el Secretario a instancias del Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Incluirán el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como orden del día, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. No siendo preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Los Patronos

Podrán ostentar el cargo de patronos, las personas físicas o jurídicas que cumplan con los **requisitos de idoneidad** establecidos en la Política de Selección de Patronos de la Fundación, que tendrá en consideración entre otros, los siguientes criterios:

- Capacidad de obrar y ausencia de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Disponibilidad y compromiso de dedicación.
- Conocimiento de las actividades fundacionales.
- Régimen de remuneración si se trata de una función remunerada.
- Relaciones en el sector fundacional.
- Diversidad de género.

- Honorabilidad, honestidad e integridad.
- Ausencia de conflictos de interés.

Los patronos **ejercerán su cargo gratuitamente** sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Sin embargo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos de viaje y representación debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

La vigencia del cargo de Patrono será de **cuatro años**, pudiendo ser **reelegidos de forma indefinida**. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Transcurso del periodo de mandato.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica;
- c) Por renuncia comunicada con las debidas formalidades;
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley;
- e) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato;
- f) Por resolución judicial.

Los Patronos en el ejercicio de su cargo en la Fundación deberán observar los principios y pautas de actuación definidos en el presente Código y con especial atención a los siguientes:

- **Cumplimiento normativo:** deberán cumplir con el presente Código, la normativa interna de la Fundación y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- **Integridad:** su actuación deberá ser leal, honrada, ajustada a la buena fe, objetiva y alineada con los valores y fines fundacionales. No pudiendo aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, proyectos que se presenten a la Fundación.
- **Confidencialidad:** respecto de su actividad en la Fundación y especialmente en relación a las deliberaciones y acuerdos del Patronato, extremando la precaución en el tratamiento de la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- **Diligencia debida:** deberán actuar con la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con su posición de representantes de la Fundación. No pudiendo utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.
- **Participación:** Se espera que los Patronos participen activamente en las reuniones del Patronato y que asistan a las mismas habiéndolas preparado adecuadamente e informándose sobre las materias a tratar.
- **Prudencia económica:** no realizarán ninguna actividad que pueda suponer un riesgo para el patrimonio de la Fundación, no pudiendo hacer uso de los activos de la Fundación para obtener para sí o para una persona vinculada una ventaja patrimonial.

- **Comunicación y abstención:** deberán comunicar de inmediato las situaciones que generen potenciales conflictos de interés y/o que pudieran suponer impedimento o dificultad para ejercer en ella un buen gobierno, así como abstenerse de tomar decisiones afectadas por dicho conflicto.
- **Imagen fiel:** se encargarán de asegurar y garantizar que las cuentas anuales sean redactadas con claridad y muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

El gerente de la Fundación.

El Patronato podrá nombrar a un Gerente de la Fundación que no tendrá la condición de Patrono, en el ámbito de sus funciones de gestión y administración.

El Gerente ejercerá aquellas funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con la legislación aplicable y podrá asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto. Como máximo responsable de las actividades de la fundación, tendrá un especial compromiso en promover la conducta ética, los principios y valores establecidos en el Presente Código.

Comisiones internas

Con la finalidad de garantizar un funcionamiento eficiente de la Fundación, el Patronato adicionalmente a cargo de Gerente, podrá delegar sus funciones con carácter permanente en una Comisión Interna. La composición, responsabilidades, normas de funcionamiento y demás aspectos relevantes tendrán que ser documentados por escrito y aprobados por el Patronato.

Fundadora

Como se menciona en el presente Código, Ribera grupo sanitario es la entidad fundadora de la Fundación Ribera Salud. Ribera grupo sanitario y las empresas que lo componen para apoyar la consecución de los fines fundaciones de la Fundación, le podrán prestar distintos servicios (ej. Asesoramiento legal, informático, etc.), estos se llevarán a cabo con estricto respeto y cumplimiento a la normativa vigente, por escrito a través de acuerdos y siempre teniendo en consideración los principios y pautas éticas establecidos en el presente Código y el en Código Ético de Ribera grupo sanitario.

05.

SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN



Puesta a disposición medios corporativos

Los profesionales son responsables del correcto uso de los dispositivos que les proporcione la Fundación (red, internet, correo, sistemas, aplicaciones, etc.) que la Fundación Ribera Salud pone a su disposición.

Los **dispositivos** deben ser **utilizados** únicamente **con fines profesionales** y tomando las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de **pérdida, destrucción, divulgación, modificación, utilización o acceso no autorizado** de los archivos y documentos.

Confidencialidad

La información es uno de los activos más importantes de la Fundación Ribera Salud, es responsabilidad de todos mantener la información a salvo de cualquier amenaza. Por ello, la Fundación ha establecido políticas, procedimientos y controles en materia de Seguridad de la Información que deben ser conocidos y respetados por todos los profesionales.

Toda la **información** deberá de ser **tratada** con arreglo a los principios de **buena fe, integridad, confidencialidad y disponibilidad**.

La utilización, copia o divulgación de **información confidencial, reservada o privilegiada**, con miembros de la Fundación o terceros deberá realizarse por parte de los propietarios de la información con arreglo al principio de “Need to Know” o principio de necesidad de conocimiento.

Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación **garantizará** que se toman cuantas medidas sean oportunas y elaborará las Políticas y Procedimientos internos adecuados para la **salvaguarda** de la **protección de los derechos de los interesados** en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal forman parte de la **información confidencial** de la Fundación, y requieren una **protección** adicional en su **recogida, tratamiento y custodia**, por lo que además de los deberes de salvaguarda y control de la información, los miembros de la Fundación deben seguir los siguientes principios de conducta:

- El que recabe los datos se asegurará de que los datos recabados son los mínimos imprescindibles para poder llevar a cabo la finalidad para la que se recogen los datos.
- En ningún caso, se puede hacer un uso personal de los datos recabados por la Fundación que tenga a su disposición para el desempeño de sus actividades.
- Se debe guardar confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño de sus actividades.
- El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará únicamente para el cumplimiento de las finalidades para las que han sido recogidos.



06.

DISPOSICIONES COMUNES

Asesoramiento previo

En caso de **duda** respecto de la interpretación de lo dispuesto en el presente Código, la normativa interna o externa, se **buscará el asesoramiento previo**, bien de los superiores jerárquicos o bien de **Compliance**, directamente a los Compliance Officers o a través del Canal Ético.

Asimismo, en caso de ser necesario de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Fundación, se solicitarán las autorizaciones oportunas de forma previa a los órganos internos competentes, con el objeto de **prevenir y gestionar** adecuadamente aquellas situaciones que puedan plantear un **riesgo** tanto para la persona en cuestión como para la Fundación.

Canal Ético

El Canal Ético es una herramienta estrictamente **confidencial y directa** para **comunicar las conductas poco éticas**, las sospechas fundadas sobre incumplimientos del presente Código, de las normas internas o de la normativa de aplicación.

Las personas a las que les resulte de aplicación el presente Código y que detecten en el seno de la Fundación las conductas indicadas en el párrafo anterior, **deberán comunicarlo a través del Canal Ético**.

Para realizar una comunicación a través del Canal Ético, se debe utilizar el siguiente buzón de correo electrónico: canaletico@riberasalud.es

Adicionalmente, podrán formular **consultas** a través del Canal Ético en caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones del Código, de cualquier otra norma interna, o en relación con el cumplimiento de la legislación vigente.

La gestión de la información enviada y recibida en el Canal Ético cumplirá con la normativa de aplicación a este tipo de comunicaciones, y atenderá a los **principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, presunción de inocencia, proporcionalidad y confidencialidad**.

Régimen Disciplinario

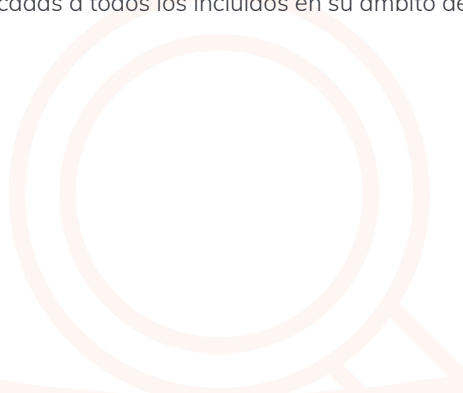
El Código debe ser leído, comprendido y aplicado en su integridad por todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código.

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Código o de la normativa interna y externa, podrá ser objeto de investigación, documentación y reporte al órgano interno competente según el caso y de acuerdo con la legislación vigente de aplicación. En

base al resultado de las investigaciones, se podrán adoptar medidas disciplinarias, que en todo caso respetarán los principios de audiencia, contradicción y proporcionalidad.

Revisión y Actualización

La revisión de este Código se realizará periódicamente, actualizándose en caso oportuno por acuerdo del Patronato para asegurar su alineación con los fines y las necesidades de la Fundación. Las actualizaciones serán comunicadas a todos los incluidos en su ámbito de aplicación.





Código Ético y de Buen Gobierno
Fundación Ribera Salud